

Esta Diputación Provincial al punto que se indica, de la reunión que igualmente se detalla, adoptó el siguiente acuerdo:

Punto núm. 3.3.- Junta de Gobierno de 19 de septiembre de 2018.- Asunto Urgente.- Delegación de Desarrollo Económico y Productivo.- Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2018.

Este expediente se presenta para inclusión urgente en el Orden del Día y su resolución por la Junta de Gobierno; advirtiéndose por parte de la Secretaría General a todos los miembros asistentes, que dicho expediente se presenta en esta sesión incumpliendo el plazo de los dos días hábiles anteriores a la convocatoria (conforme determina el art. 114 del Reglamento Orgánico de la Diputación), así como que tampoco ha sido dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa (conforme determina la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, a otorgar por la Diputación Provincial de Málaga); y por tanto no ha sido examinado por la Secretaría General.

Hecha esta advertencia, no obstante, los miembros de la Junta de Gobierno por unanimidad, acuerdan declarar la urgencia y su inclusión en el Orden del Día.

Por el Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo, en escrito de fecha 11 de septiembre de 2018, se ha efectuado una propuesta relativa a la "Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2018", que copiada textualmente dice:

"PROPUESTA del Diputado Delegado de Desarrollo Económico y Productivo que se presenta para conocimiento y resolución por la Junta de Gobierno de la Diputación, referente a: Aprobación de la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2018

Teniendo en cuenta el acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de abril de 2018, en su punto 1.4.1 por el que se aprueban las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 17 de mayo de 2018, núm. edicto 3528/2018, y las competencias y funciones en materia de la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social que están asumidas por la Diputación Provincial de Málaga, así como las disposiciones legales o reglamentarias que fundamentan la tramitación de este expediente, ha permitido la elaboración de la presente convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2018, dirigidas a personas físicas y jurídicas con la finalidad de favorecer y fomentar la labor del empresariado de los sectores agroalimentario y ganadero, para mejorar la

af59440acd25762968c477aea3695a4c0d6520b7

competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o de su programa de comercialización.

La tramitación de la presente convocatoria se ajusta a los arts. 9.2, 14 y 103 de la Constitución Española, Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, art. 30 y siguientes del Real Decreto legislativo 781/1986 de 18 de abril, de 2 de abril, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 2.3 del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, de la Consejería de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Junta de Andalucía por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, al tratarse de una competencia ejercida con anterioridad a la entrada en vigor de la referida Ley 27/2013 y no existir constancia en esta Delegación de duplicidad en la ejecución del mismo servicio, existiendo crédito adecuado y suficiente, Ordenanza General de Subvenciones aprobada por acuerdo de Pleno de 21 de Diciembre de 2004 (modificada por acuerdos del mismo órgano de 31 de julio de 2007 y de 21 de enero de 2015, al punto núm. 5.3), Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2019 aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión plenaria de 30 de enero de 2017 y actualizado en sesión plenaria de 29 de enero de 2018 y apartado 3.1 del cuadro de Delegaciones de la Presidencia en la Junta de Gobierno aprobadas por Decreto núm. 1411/2018, de 31 de mayo.

Así pues, teniendo en cuenta los antecedentes indicados, las resoluciones adoptadas y las referencias normativas citadas anteriormente, el Diputado que suscribe, para conocimiento y posterior resolución por la Junta de Gobierno de esta Diputación, previo dictamen por la Comisión Informativa, propone:

- a) Aprobar la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones destinadas al impulso del sector empresarial agroalimentario y ganadero para promover el desarrollo económico de la provincia de Málaga 2018, dirigidas a las personas físicas y jurídicas de la provincia de Málaga que reúnan los requisitos recogidos en las bases correspondientes aprobadas mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 11 de abril de 2018, en su punto 1.4.1, y publicadas en el BOP de Málaga con fecha 17 de mayo de 2018 y nº de Edicto 3528/2018.
- b) Señalar que el plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga (BOP), si bien en el supuesto de que el último día de plazo fuese inhábil, se trasladará la finalización al inmediato día hábil siguiente.
- c) Tener en cuenta que el objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas destinadas a la mejora de la competitividad y modernización de las estructuras productivas existentes, con el objetivo final de conseguir la mejora del producto y/o su programa de comercialización, según se recoge en el artículo 1 de las bases reguladoras.
- d) Manifestar que los gastos subvencionables serán los indicados en el artículo 3 de las bases reguladoras, destinados exclusivamente a financiar la inversión en equipos productivos y modernización de procesos: maquinaria, herramientas, equipos y sistemas de gestión, o equipos auxiliares, etc. quedando exceptuadas de la ayuda las inversiones que se limiten a sustituir una máquina o equipo existente por uno nuevo, sin ampliar la capacidad de producción en más de un 25% o sin introducir cambios fundamentales en la naturaleza de la producción o la tecnología correspondiente.

Quedan excluidos todos aquellos supuestos incluidos en el artículo 3, apartado 3 de las citadas bases reguladoras:

a) Gastos financieros y por tributos. No se podrá incluir como gastos subvencionable el importe del IVA deducible cuando la entidad



- beneficiaria esté obligada a realizar declaración del mencionado impuesto, debiendo imputarse como gasto de facturas y demás documentos que contemplen dicho impuesto, la base imponible de los justificantes, sin incluir el IVA.
- b) Gastos de inversión en obras de inmuebles, salvo que sea un gasto estrictamente relacionado con la implantación del equipo productivo y modernización de procesos.
- c) Gastos referidos a personal (propio o contratado).
- d) Intereses deudores de las cuentas bancarias.
- e) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- f) Gastos de procedimientos judiciales.
- g) Gastos de cambios de cultivo.
- h) Gastos de cambio de métodos de regado que incluyan: alquiler de maquinaria, contratación de personas, movimientos de tierras.
- i) La adquisición de bienes de equipo usados.
- j) Los gastos de alquiler de equipos vinculados al proceso productivo
- k) Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles incluyendo la compra de terreno y gastos relacionados con la misma.
- l) Compra de vehículos que no estén estrictamente relacionados con la actividad que se desarrolla
- m) Mobiliario de oficina
- e) Acordar que la documentación exigida para la presentación de solicitudes, según lo indicado en el artículo 5 y los anexos de las Bases Reguladoras de la concesión de subvenciones anteriormente citada, es la siguiente:
 - 1. Modelo oficial de solicitud de subvención (Anexo I), debidamente firmado y cumplimentado por quien ostente la representación de la entidad.
 - 2. Proyecto/memoria de la inversión fechada y suscrita por persona legal o representante legal de la entidad, con una extensión máxima de 5 páginas, que deberá contener presupuesto total, justificación de la necesidad de adquisición de los equipos, si es por sustitución, justificación de la mejora del 25% de la producción o introducción de cambios fundamentales, características y precio de los mismos, compromisos de aportación del resto del importe presupuestado y no subvencionado así como del mantenimiento de la inversión por 2 años, detalle de las medidas relativas a garantizar la conciliación personal, laboral y familiar de sus empleados/as y objetivos que esperan alcanzarse con la inversión que deberán quedar necesariamente englobados en el objetivo previsto por la presente convocatoria (mejora del producto y/o de su programa de comercialización) (Anexo II). Este anexo podrá ser sustituido por un documento con todos los datos requeridos en el Anexo II.
 - 3. Declaración del IRPF o Impuesto de Sociedades del último ejercicio para el que hubiera concluido el periodo de presentación de dichos impuestos ante la A.E.A.T. una vez iniciado el periodo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.
 - Certificado de situación en el censo de Actividades Económicas de la A.E.A.T. que acredite el epígrafe agroalimentario o ganadero así como el domicilio social.
 - 5. Declaración responsable de no encontrarse incursa en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 13-2 de la ley General de Subvenciones (Anexo III).
 - 6. Autorización, para que en el supuesto de que se obtenga la subvención, la Diputación pueda interesar de cualquier Administración Pública, incluida la



FIRMANTE

- propia Diputación, de que la adjudicataria de la ayuda está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo IV).
- 7. Certificado de Alta a Terceros en el caso de que la entidad no tenga reconocida cuenta corriente en el Registro de Terceros de esta Diputación, que deberá ir acompañado de fotocopias del DNI del solicitante y CIF de la entidad. (Anexo V).
- 8. Certificado de la Seguridad Social donde se indique el número medio de trabajadores de la última anualidad concluida.
- 9. Acreditación de la personalidad del solicitante y/o de la entidad mediante copia compulsada del DNI, copia compulsada del CIF, certificado de nombramiento y copia compulsada de los estatutos.
- 10. Declaración responsable sobre el número de empleadas no eventuales del ejercicio anterior a la convocatoria y sobre los permisos, licencias y registros exigibles (Anexo VI).

Las entidades solicitantes presentarán los documentos originales o bien copias autenticadas mediante compulsa, realizándose esta en todas las hojas del documento. La compulsa de documentos podrá realizarse tanto por personal funcionarial de la Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, como en los registros de los Ayuntamientos habilitados de acuerdo a la legislación del procedimiento administrativo común.

Además de la documentación expuesta, se podrá adjuntar toda aquella que la entidad considere de interés.

Los anexos estarán a disposición de las entidades interesadas en le página web de la Diputación Provincial de Málaga (www.malaga.es) y en la sede de la Delegación y deberán estar firmados y fechados en todas sus páginas.

- f) Indicar que las cuantías de las subvenciones se determinará teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a) Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea de hasta 10.000,00 euros (inclusive), se concederá subvención por el 100% del importe total del proyecto. b) Cuando el importe del proyecto, sin IVA, sea:
 - de más de 10.000,00 euros y hasta 20.000,00 euros (inclusive), el 85 %, del importe total del proyecto.
 - de más de 20.000,00 euros y hasta 30.000,00 euros (inclusive), el 80%, del importe total del proyecto.
 - de más de 30.000,00 euros, el 75 % del importe total del proyecto, con un límite máximo de la ayuda de 35.000 euros.
- g) Establecer que el plazo de ejecución de las actividades que puedan acogerse a la presente convocatoria será el 2018, admitiéndose las actuaciones realizadas con anterioridad a la convocatoria que se hayan podido ejecutar a partir del 1 de enero de 2018. El plazo máximo de justificación será el 31 de marzo de 2019.
- h) Que la presente convocatoria será financiada con un total de 345.000,00 euros correspondiente a la aplicación presupuestaria 1511/4121/7700000 con código de proyecto 2018.2.4121.1.
- i) En el caso de demora en la obligación de presentación de los justificantes de la subvención concedida será de aplicación la siguiente fórmula para el cálculo de los porcentajes a reintegrar, con un máximo de reintegro del 10 % sobre el importe total subvencionado:



FIRMANTE

La fórmula a aplicar sería:

 $A = (B/C) \times 0.1 \times D$

A: Importe a reintegrar.

B: Plazo excedido en días.

C: Plazo total en días (plazo total concedido).

D: Importe total de la subvención.

j) Comunicar la resolución adoptada a la Intervención General y Delegación de Desarrollo Económico y Productivo, para su conocimiento y efectos."

En el expediente figura informe de la Jefa de Servicio de Desarrollo Económico y Productivo y el correspondiente documento contable (A 920180007228).

Conocido el contenido de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno por unanimidad acuerda su aprobación.

Lo que le traslado a Vd. indicándole asimismo, en relación a los recursos que en su caso puede interponer contra este acuerdo, que dicho acto pone fin a la vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 52.2 de la Lev 7/1985, no obstante lo cual, contra el mismo podrá interponer, con carácter potestativo, y según dispone el art. 52.1 de la citada Ley 7/1985 y el 123 de la Ley 39/2015, de fecha 1 de octubre, Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado desde la notificación, ante el mismo órgano que lo dictó, o bien interponer, directamente, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde la notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con Sede en Málaga. Si optara por interponer el Recurso de Reposición potestativo, no podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante podrá interponer cualquier recurso que estime procedente bajo su responsabilidad.

LA SECRETARÍA



FECHA Y HORA

04/10/2018 14:16:36 CET





DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

af59440acd25762968c477aea3695a4c0d6520b7

Dirección de verificación del documento: https://sede.malaga.es

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e

Identificador: ES_LA0007591_2018_000000000000000000000000934039

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 04/10/2018 11:40:14

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Acuerdo

Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: af59440acd25762968c477aea3695a4c0d6520b7

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017





Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga: https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado): https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial: https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excma. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fechà 11 de mayo de 2016:

https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_i andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf